

AUTO N°

DE 2019

502-2015

“POR MEDIO DEL CUAL OTORGA TRASLADO PARA ALEGAR”

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, y **toda vez que solo se cuenta con material documental, se procederá a incorporar los mismos en el expediente**, el cual será objeto de análisis al momento de tomar una decisión de fondo. Así mismo en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese el termino de 10 diez días de traslado para alegar a los señores ENZO GROSSO LEWIS, identificado con C.C 8.687.275 (en calidad de Director Ejecutivo de la FUNDACION SOCIAL JESUCRISTO REY DE GLORIA) y JUAN CARLOS MACIAS RUEDA , identificado con C.C 8.725.242 , por la presunta comisión de infracciones urbanísticas en el predio ubicado en la CARRERA 64B No.84B No.84B-104. Igualmente adviértaseles que el expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, junto con todas las pruebas practicadas e incorporadas al expediente.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, presenten los alegatos respectivos en un término de 10 días hábiles.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dado en Barranquilla a los

2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO**

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: J.ramirez

2

3